

VERBAL – IMPUGNACIÓN DEL RECONOCIMIENTO

Rad: 2021-062

A.I.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez el estudio de la citación para la notificación personal de la demandada. Sírvese de proveer lo pertinente.

CLAUDIA CONSUELO SINUCO PIMIENTO

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, Dieciséis (16) de Julio de Dos Mil Veintiuno (2021)

Revisada la constancia secretarial que antecede el despacho encuentra las siguientes falencias que impiden tener por cumplida la citación para la diligencia de notificación personal:

1. En la citación se consigna como radicado del proceso **2021-06** no obstante tratarse en realidad del proceso **2021-62**.
2. En la citación se le dice a la demandada que debe concurrir a notificarse al correo del juzgado dentro de los cinco días siguientes al recibo de la comunicación, lo cual es incorrecto, pues la demandada reside en otro municipio diferente a la de esta sede judicial, por lo que el término legal es de diez días y no de cinco.
3. En atención a las anteriores falencias en la practica de la notificación personal, no puede darse paso a la notificación por aviso remitida a la demanda el pasado 28 de junio de los corrientes

Así se REQUIERE a la parte demandante para que dentro de los treinta días siguientes a la notificación de esta providencia proceda a notificar la señora MARISOL PACHECO NORIEGA so pena de desistimiento tácito tal como lo señala el artículo 317, numeral 1 del código general del proceso.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

c59b37faa80de5fc97e6e30d0462dc493293974f2cae3a2f23e796757fc1c1ba

Documento generado en 16/07/2021 04:07:54 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>